

PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE UNA EMPRESA EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN FINAL Y DE IMPACTOS DE LA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN DE ANDALUCÍA 2020 (RIS3ANDALUCÍA) (CONTR 2024_467048)

CONSULTA

En los pliegos administrativos se indica como requisito para el personal técnico:

- "La persona que ejerza de directora/a de proyecto deberá tener una experiencia mínima en CINCO
- trabajos de igual o similar naturaleza, en los últimos tres años."
- "Cada una de las dos personas que ejerzan de consultor/a senior deberán tener una experiencia mínima en TRES trabajos de igual o similar naturaleza, en el transcurso de los tres últimos años."

¿Cuentan también publicaciones académicas o solamente proyectos de consultoría?

RESPUESTA

En el Anexo I del PCAP se establece como solvencia, entre otros, que los miembros del equipo tengan una experiencia mínima en trabajos de igual o similar naturaleza, en el transcurso de los tres últimos años. Entendiéndose por trabajos de igual o similar naturales lo siguientes:

“Se entiende por “trabajos de igual o similar naturaleza” la consultoría de evaluación que verse sobre evaluabilidad, evaluación ex ante, intermedia, in itinere, final, ex post, de diseño, de progreso, de implementación, de procesos, de gestión, de realización, de resultados o de impactos, sobre programas, planes, estrategias o políticas, de promoción y desarrollo económico como: industria, servicios, desarrollo rural, digitalización, desarrollo tecnológico, tic, investigación, innovación, I+D+i, y en sentido amplio, así como para cualquier ámbito territorial (local, regional, nacional, europeo o mundial).

No se considerarán trabajos de similar naturaleza, los relativos a la evaluación de impactos ambientales ni la evaluación educativa.”

Por tanto, y conforme se establece en el mismo, lo que se validará serán los **trabajos de consultoría de evaluación**, no estando recogidas las publicaciones académicas.